

RV: Recurso de Reposición- Rad. 50001 3105 001 2018 00377 00

Monica Andrea Ramirez Vargas <mramireva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/09/2021 5:18 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio <lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (529 KB)

Recurso de Reposición- Rad. 50001 3105 001 2018 00377 00.pdf; Designación de Curador- Proceso de Yenny Milena Ariza.pdf;

Remito por ser de su competencia.

Cordialmente,

Mónica Andrea Ramírez Vargas
Secretaria Juzgado Primero Laboral
Florencia - Caquetá

De: Juzgado 01 Laboral - Caqueta - Florencia <jlabcfi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 13 de septiembre de 2021 17:01

Para: Monica Andrea Ramirez Vargas <mramireva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Recurso de Reposición- Rad. 50001 3105 001 2018 00377 00

De: Johan Escovar <abogadosrealidad@gmail.com>

Enviado: lunes, 13 de septiembre de 2021 4:47 p. m.

Para: Juzgado 01 Laboral - Caqueta - Florencia <jlabcfi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de Reposición- Rad. 50001 3105 001 2018 00377 00

Florencia, 13 de septiembre del 2021.

Señor.

JUEZ 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: YENNY MILENA ARIZA LOZADA

DEMANDADO: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO & OTROS.

RADICADO: 50001 3105 001 2018 00377 00

JHohan LEANDRO ESCOVAR MONTOYA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.519.282., expedida en la ciudad de Florencia – Caquetá, portador de la Tarjeta Profesional No. 251.449 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Florencia - Caquetá, actuando en calidad de apoderado de la demandante, la señora **YENNY MILENA ARIZA LOZADA**, conforme al poder legalmente conferido y allegado al proceso, encontrándome dentro de los términos de ley, conforme al artículo 63 del Código de Procedimiento Laboral, me permito interponer recurso de reposición, frente al Auto Interlocutorio que me designa como Curador Ad-litem de la Cooperativa de Trabajo Asociado Cooperemos CTA, proferido por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META; de acuerdo a las razones expuestas en el memorial adjunto.

Le imploro acuse de recibido el presente correo electrónico, para tener certeza sobre el conocimiento del Despacho.

Cordialmente,

14/9/21 12:52

Correo: Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio - Outlook

JHOHAN LEANDRO ESCOVAR MONTOYA

C.C. No. 1.117.519.282 de Florencia Caquetá

T.P. 251.449 del C.S. de la J.



Señor.

JUEZ 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: YENNY MILENA ARIZA LOZADA

DEMANDADO: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO & OTROS.

RADICADO: 50001 3105 001 2018 00377 00

JHOHAN LEANDRO ESCOBAR MONTOYA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.519.282., expedida en la ciudad de Florencia – Caquetá, portador de la Tarjeta Profesional No. 251.449 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Florencia - Caquetá, actuando en calidad de apoderado de la demandante, la señora **YENNY MILENA ARIZA LOZADA**, conforme al poder legalmente conferido y allegado al proceso, encontrándome dentro de los términos de ley, conforme al artículo 63 del Código de Procedimiento Laboral, me permito interponer recurso de reposición, frente al Auto Interlocutorio que me designa como Curador Ad-lítem de la Cooperativa de Trabajo Asociado Cooperemos CTA, proferido por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META; conforme lo siguiente:

1. OPORTUNIDAD PARA INTERPONER EL RECURSO.

El auto que se pretende impugnar por medio del Recurso de Reposición fue notificado por estado el 10 de septiembre del 2021.

De conformidad con el artículo 63 del Código de Procedimiento Laboral, el termino para interponer el recurso de Reposición es de 2 días hábiles, después de haberse surtido la notificación por estado, motivo por el cual, a la fecha de presentación de esta impugnación, me encuentro aún dentro del término procesal.

2. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El juzgado relevó la designación como **Curador Ad-lítem** del Dr. **German Muñoz Murcia** y en su reemplazo designo al suscrito como **Curador Ad-lítem** de la **Cooperativa de Trabajo Asociado Cooperemos CTA**, omitiendo de plano que fungo en el proceso de referencia en calidad de apoderado de la demandante, la señora **YENNY MILENA ARIZA LOZADA**.

3. PETICIÓN U OBJETO DEL RECURSO

Pretendo mediante el presente medio de impugnación que se **REPONGA** o en su defecto se **REVOQUE** el Auto Interlocutorio por medio del cual se relevó la designación como **Curador Ad-lítem** del Dr. **German Muñoz Murcia** y en su reemplazo designo al suscrito como **Curador Ad-lítem** de la **Cooperativa de Trabajo Asociado Cooperemos CTA**, y por ende se designe otro **Abogado en Ejercicio** como **Curador Ad-lítem** de la **Cooperativa de Trabajo Asociado Cooperemos CTA**.

4. ANEXOS

Anexo auto proferido el 10 de septiembre por medio del cual se designa nuevo **Curador Ad-lítem**

Cordialmente,


JHOHAN LEANDRO ESCOBAR MONTOYA
C.C. No. 1.117.519.282 de Florencia - Caquetá
T.P. No. 251.449. del C.S.J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta) Diez (10) de septiembre de 2021

Expediente N.º 50001 3105 001 2018 00377 00

Afirma el doctor Germán Muñoz Murcia, designado como apoderado de oficio para la demandada Cooperativa de Trabajo Asociado Cooperemos CTA, que no se encuentra en condiciones de ejercer una defensa técnica dentro del presente asunto en atención a que durante su vida profesional se ha desempeñado en el campo penal y administrativo, por lo que bajo ese entendido se estima la justificación como una causa valedera y se proceda a relevarlo del cargo y en su reemplazo se designa al doctor: JOHAN LEANDRO ESCOBAR MONTOYA C.C No 1'117.519.282, dirección física calle 14 No 12-15B centro edificio banco de Colombia, Florencia Caquetá, celular 3102829316, e -mail: abogadosrealidad@gmail.com, para representar a la demandada. Comuníquese esta determinación y se requiere de la colaboración de la parte interesada o de gestión de la secretaria para su notificación.

Por secretaria se le suministre el sitio web, link o enlace del juzgado en la página de la Rama Judicial, para consulta y acceso al proceso, al auxiliar de la justicia, para efectos de asegurar cuenta con las herramientas tecnológicas que permitan intervenir en el proceso.

Notifíquese y cúmplase,

(Documento firmado electrónicamente)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el 13 de septiembre de 2021, por anotación en estado electrónico Nº 48 Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ

Secretario

Firmado Por:

Carlos Alberto Corredor Ponguta

Juez

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ccf9d760c995bef4e84f0bb5db15accd99ba0d1b6238965e4623505

2819fda8

Documento generado en 09/09/2021 09:20:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>